

ANEXO V

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y EL
AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA
CONSOLIDACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE CERO A TRES AÑOS, DE
TITULARIDAD MUNICIPAL.

En Vitoria-Gasteiz, a ___ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Exmo. Sr. Consejero de Educación Don Jokin Bildarratz Sorron.

De otra, el Sr./Sra. Alcalde / Alcaldesa de _____,
D. / Dª. _____.

EXPONEN

Primero.- Que mediante Orden de 2 de noviembre de 2021, del Consejero de Educación (BOPV de 27 de diciembre), se convocó a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la presentación de solicitudes de ayuda en orden a consolidar la actual oferta en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal para niños y niñas de cero a tres años.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de _____ dentro de su actuación en el ámbito de la Educación Infantil, ha presentado dicha solicitud en conformidad con la Orden citada.

Tercero.- Que el Departamento de Educación, en base a lo dispuesto en esta Orden, ha aprobado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de _____, que suscribe el presente Convenio, el cual se rige con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Marco legal

Los términos que se contemplan en el presente Convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la presentación de solicitudes de ayuda para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal que atienden a niños/as de 0 a 3 años.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio será la contribución al mantenimiento y a la mejora en la calidad de la Escuela Infantil de la que es titular el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de julio de 2022.

Tercera.- Acciones educativas y asistenciales a realizar.

Las acciones que se llevarán a cabo serán las detalladas en el proyecto educativo y asistencial que el Ayuntamiento deberá elaborar y mantener en la Escuela Infantil a disposición de la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida al efecto.

Cuarta.- Destinatarios.

El destinatario directo es la Escuela Infantil de la que es titular el Ayuntamiento que

suscurre el presente convenio y en último término las familias con hijos e hijas atendidos en dicha Escuela Infantil.

Quinta.- Aportaciones de las partes.

Para la consecución de los objetivos y la materialización de las acciones proyectadas, las partes suscipientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A) Por parte del Ayuntamiento suscrito:

A 1 - Aportaciones

- Los recursos humanos y materiales especificados en el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años.

- Personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de control, organización, administración, limpieza y mantenimiento y otros servicios de la Escuela Infantil.

- Disponibilidad económica suficiente para garantizar, en todo momento, la viabilidad del proyecto educativo, con independencia de los recursos económicos que puedan obtenerse por vía de subvenciones del Departamento de Educación.

A 2 - Compromisos

- Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Educación, para el mantenimiento de la Escuela Infantil de titularidad Municipal.

- Facilitar información a la Comisión de Seguimiento acerca del desarrollo del proyecto para el cual se concede la ayuda, cuando sea solicitada.

B) Por parte del Departamento de Educación:

Aportaciones económicas

- El Departamento de Educación, concede al Ayuntamiento suscrito, mediante la Resolución de _____ de _____ (BOPV de _____ de 2022), una subvención de _____ euros, en concepto de ayuda para la financiación del coste de las plazas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil de titularidad del Ayuntamiento suscrito durante el curso 2021-2022.

El destino de esta ayuda, será supervisado por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin.

Sexta.- Plazos de libramiento de la subvención.

El Departamento de Educación del Gobierno Vasco, realizará el pago de la subvención señalada en la cláusula anterior en los siguientes plazos:

1.- _____ euros, tras la firma del presente Convenio, una vez notificada al beneficiario, la Resolución de la Viceconsejera de Educación, en base a la Orden de 2 de noviembre, a que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente Convenio.

2.- _____ euros, tras la presentación de la justificación de gastos a que hace referencia el artículo 13 de la mencionada Orden de 2 de noviembre de 2021.

Séptima.- Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el caso de que el Ayuntamiento suscribiente no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones previstas en la Orden de 2 de noviembre de 2021, las previstas en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o en el presente Convenio, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2022.

Novena.- Este convenio tiene naturaleza administrativa con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado los interesados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOKIN BILDARRATZ SORRON
HEZKUNTZAKO SAILBURUA

ALCALDE/SA DE:
